



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RAM 1029/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1029 /12 Sucre, 19 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-78, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 01591/12 de 04 de diciembre de 2012, suscrito por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA) PARA LA "IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-5"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes integrantes del Convenio:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, en su condición de Alcalde Municipal a.i. de Sucre.
- La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrián Deheza Gutiérrez, en su condición de Gerente General, acreditado mediante Poder Notariado N° 666/2012.

Que, el Convenio tiene por objeto, la ejecución del Proyecto de **"IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-5"** descrito en la Cláusula Tercera del Convenio, con los alcances siguientes:

- Instalación de 360 Luminarias de Vapor de Sodio de 150 W y accesorios.

Bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Materiales de (360) Laminarias de Vapor de Sodio de 150 W y accesorios)	350.203,54
Mano de obra y supervisión	35.411,49
Vehículo	14.384,97
Total Aporte G.A.M.S.	400.000,00
Aporte de CESSA (Gastos Administrativos)	20.000,00
TOTAL PRESUPUESTO EN BS.	420.000,00

Que, el Gobierno Autónomo Municipal se compromete a pagar su contraparte de la siguiente manera:

- 20% a la firma del presente convenio.
- 20% a la presentación del informe de inicio de adquisición de materiales.
- 40% a la presentación del informe de entrega de materiales.
- 20% dentro de los cinco días calendarios posteriores a la entrega del informe Técnico Final.

En todos los pagos, CESSA se obliga a presentar la factura respectiva.

Que, CESSA se obliga a ejecutar el proyecto en el **plazo de Noventa y Cinco (95) días**, a partir de la presentación del informe de entrega de materiales.

El plazo de entrega podrá ser ampliado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a solicitud escrita de CESSA, por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otro hecho que haga imposible el cumplimiento de aquel.

Que, en el Convenio CESSA se **responsabiliza** por el trabajo descrito en la cláusula tercera del mismo y su entrega en el tiempo y condiciones establecidos, garantizando la ejecución con todos sus bienes habidos y por haber. La adquisición de todos los materiales para la ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-5"**, hasta su conclusión CESSA se obliga presentar a la Sub Alcaldía del Distrito N° 5 (Unidad Solicitante) **Informe Técnico Final**, que será aprobado juntamente los dirigentes de las zonas beneficiadas, mismo que deberá ser enviado a la M.A.E.

Que, el Convenio Interinstitucional cuenta con el respaldo de los siguientes Informes: Informe Técnico de CESSA de 24 de julio de 2012, Perfil del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-5"** que establece que

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 1029/12

el objetivo general del proyecto es el de dotar de alumbrado público constante y de calidad a los barrios / zonas del Distrito 5 y los Objetivos Específicos son los de: Solicitar la firma de convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre CESSA; Efectuar trabajos de vigilancia, por parte de los vecinos, del material instalado para hacer cumplir el periodo de vida útil para el que han sido diseñados; y Programar el servicio de mantenimiento periódico de los componentes instalados, en coordinación con la SA - D5, CESSA y las Juntas Vecinales involucradas. La población beneficiaria son 22 barrios del Distrito N° 5 de la ciudad de Sucre con un total de aproximadamente 1277 familias.

Que, el presente trámite cuenta con el respaldo del Informe Técnico 770/12 de la Sub Alcaldía del Distrito N° 5; con el Informe Jurídico Legal N° 01/2012 de la Sub Alcaldía del Distrito N° 5 de 31 de julio de 2012 que concluye señalando que de acuerdo al análisis realizado a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 28567, el Reglamento de Electrificación Rural, en su capítulo I, la Ley de Municipalidades N° 2028 y demás leyes vigentes, se recomienda el inicio del presente trámite para fines de su ejecución por ser viable.

Que, mediante Informe Legal D.J. N° 626/2012 de 30 de noviembre de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M.S. se concluye que: 1. El objeto del presente convenio, responde a las competencias conferidas a los Gobiernos Municipales Autónomos por la C.P.E. por constituir la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-5", prioritario en razón de garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas al acceso a la electricidad, que confiere el Art. 20 parágrafo I de la C.P.E.; 2. Por todo lo expuesto la Dirección Jurídica RECOMIENDA remitir antecedentes al H.C.M. a objeto del cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-5" se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 del Gobierno Municipal registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 22063, Categoría Programática 16 Proy. 0013 Act. 000, Obj. Gasto 42230, Fuente 20, Organismo 210 (Rec. Especif. de Municipalidades e Indígena Originario Campesino) con un monto total autorizado de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Constitución Política del Estado: Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, ELECTRICIDAD... Parágrafo II. Es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. Artículo 302 numeral 30) Obligación del **Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción** y según el numeral 35) del mismo artículo, puede suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Decreto Supremo 28567. Reglamento de Electrificación Rural: Art. 8, Las Municipalidades ejercerán los roles de Agente Promotor y Ejecutor, debiendo contratar los servicios de los agentes directos para la administración y operación de los proyectos de Electrificación Rural, siendo responsable de priorizar los proyectos inscribiendo en el POA. Los Gobiernos Municipales tiene competencias para: Inciso d), Ejecutar proyectos de Electrificación Rural y financiar redes eléctricas en media y baja tensión y según el Art. 9, pueden ser financiados combinando incentivos públicos y aporte privado de capital.

Ley N° 031. Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Artículo 112 Parágrafo II). Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III). Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 1029/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma en su condición de Alcalde Municipal a.i. de Sucre, y por otra parte la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrián Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 666/2012, para la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-5" que comprende LA INSTALACIÓN DE 360 LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO DE 150 W Y ACCESORIOS.

Bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Materiales de (360) Laminarias de Vapor de Sodio de 150 W y accesorios)	350.203,54
Mano de obra y supervisión	35.411,49
Vehículo	14.384,97
Total Aporte G.A.M.S.	400.000,00
Aporte de CESSA (Gastos Administrativos)	20.000,00
TOTAL PRESUPUESTO EN BS.	420.000,00

Que, el Gobierno Autónomo Municipal se compromete a pagar su contraparte de la siguiente manera:

- 20% a la firma del presente convenio.
- 20% a la presentación del informe de inicio de adquisición de materiales.
- 40% a la presentación del informe de entrega de materiales.
- 20% dentro de los cinco días calendarios posteriores a la entrega del informe Técnico Final.

En todos los pagos, CESSA se obliga a presentar la factura respectiva.

Que, CESSA se obliga a ejecutar el proyecto en el **plazo de Noventa y Cinco (95) días**, a partir de la presentación del informe de entrega de materiales.

Art.2° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto de los recursos económicos asignados al Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-5" y de la buena ejecución del mismo y a la conclusión, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo del uso y destino de los recursos económicos.

Art.3° Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes del Distrito N° 5 para fines de control y seguimiento.

Art.4° Se **RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia